

31200-32

RESOLUCION N°

16 79

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 36 del 15 de Septiembre de 1928, emanada del Ministerio de Gobierno, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 - 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

tal por Decreto sin número del 25 de Marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal N° 1393 del 18 de Abril de 2008 se fusiono en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno; está representada legalmente por la Reverenda Hermana Maria Raquel Escalante Castañeda, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.456.902 de Bogotá.

Que mediante Resolución N°1203 del 29 de Marzo de 2017, emanada del ICBF, notificada personalmente el 6 de abril de 2017 y debidamente ejecutoriada el 24 de abril de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada "CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE", para la sede ubicada en la Carrera 49 N° 51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y una capacidad instalada de 100 cupos.

Que mediante Resolución N°4339 del 10 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la resolución N°1203 del 29 de marzo de 2017, en el sentido que la sede administrativa y la operativa están ubicadas en la Carrera 49 N° 51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 4700 del 27 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°1203 del 29 de Marzo de 2017, en el sentido que la población objeto de la modalidad INTERNADO es niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que la apoderada de la Representante Legal de la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, elevó solicitud el día 30 de enero de 2019, bajo el radicado E-2019-045114-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 49 N° 51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Que el día 16 de abril de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 49 N° 51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, el cual conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, dejando las siguientes observaciones;

"...Se hace visita a la institución el día 16 de abril de 2019 para la verificación de requisitos técnico administrativos encontrando que estos se cumplen parcialmente ya que se incumplen los siguientes requisitos:

Componente nutricional: La modalidad no cuenta con componente nutricional aprobado para la población de adultos mayores de 18 años al momento de la realización de la

visita de verificación, generando un incumplimiento; con relación a las condiciones locativas se requiere realizar ajustes en ventana (paso de alimentos a usuarias) y reja interna del servicio de alimentación; una de las manipuladoras se encontró sin exámenes de laboratorio que determinan aptitud para la manipulación; ajustes al plan de saneamiento básico que se ajuste a la realidad institucional y desde el componente de metrología se encontró faltantes en la documentación de un termómetro y faltantes en las verificaciones intermedias.

Proceso de atención: Se encontraron pendientes algunos envíos a la autoridad administrativa de los informes de evolución; no se observaron algunos certificados de afiliación en salud actualizados y con relación a los informes de resultados se observó que se enviaron fuera de los tiempos establecidos por lineamiento técnico (extemporáneos).

Talento Humano: La entidad entrega certificado de talento humano, y en este se evidencia que no cumple con la totalidad de horas contratadas para el instructor de taller y con relación a los educadores diurnos y nocturnos cuenta con el número establecido pero no con la distribución exigida por el lineamiento técnico ya que argumentaron tener una mayor necesidad de estos profesionales en horas del día y esta situación está siendo revisada y remitida a la Sede Nacional para su aprobación.

Condiciones locativas: Se presenta humedad en el muro del área de extender de ropa, se evidenciaron cables expuestos en salón de teatro y habitación las Teresitas y no cuenta con el aviso ajustado a lo exigido en el lineamiento técnico."

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 49 N° 51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 100 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, en la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

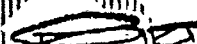
ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

22 ABR 2019

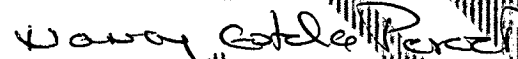

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Pérez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita – Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 23 días del mes de abril de 2019, siendo las 08:30 am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, se presentó la señora MARLENY RAMIREZ TORO, identificada con la cedula de ciudadanía N°28.955.164, en calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°1679 del 22 de abril de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

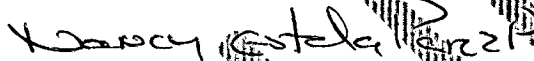

NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C. No 22.229.714


MARLENY RAMIREZ TORO
Notificado
C.C N°28.955.164

Denuncio 2 terminos de Ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1679 del 22 de abril de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 23 de abril de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico